



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
GERENCIA DE SUPERVISIÓN FIDUCIARIA

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA FIDUCIARIA

Toda persona que se proponga actuar como Fiduciaria en o desde la República de Panamá, deberá presentar una solicitud ante la Superintendencia de Bancos, cumpliendo principalmente con los siguientes requisitos:

1. **Poder y Solicitud:** Mediante memorial en papel habilitado.
2. **Pacto Social:** Proyecto de minuta del pacto social y de los Estatutos de la persona jurídica en formación que sería el titular de la Licencia solicitada.

Las acciones que representen el capital social deben ser emitidas en forma nominativa.
3. **Autorización de la Junta Directiva:** Acta, Extracto de Acta o Certificación Secretarial de Reunión de Junta Directiva del solicitante o su promotor económico donde conste el respaldo económico, la autorización para ejercer el negocio fiduciario en Panamá.
4. **Generales de Accionistas, Directores y Dignatarios del solicitante y de su Promotor:** Información detallada y precisa que confirme fehacientemente la identidad, domicilio, dirección, nacionalidad, cédula de identidad personal y/o pasaporte, ocupación y la participación accionaria de estos incluyendo referencias bancarias, comerciales, personales, con indicación de la fuente para confirmarlas.

Cuando las acciones del solicitante o promotor se negocien en Bolsa con frecuencia, la información requerida recaerá sobre los cinco accionistas con mayor porcentaje de participación.
5. **Declaración Jurada Notariada de no haber sido inhabilitado para ejercer el comercio:** Declaración jurada de la empresa y de los responsables de la empresa.
6. **Garantía o Compromiso de Garantía conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984:** Mantener en todo momento en la República de Panamá, a disposición de la Superintendencia de Bancos una

Garantía por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00), para el debido cumplimiento de sus obligaciones. Esta Garantía podrá constituirse en efectivo, bonos del Estado, pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o en cheques librados o certificados por bancos locales. No menos del diez por ciento (10%) de la garantía deberá consistir en depósitos en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros.

7. **Certificación expedida por Contador Público Autorizado en el cual conste quiénes son los Accionistas y el porcentaje de la participación de los mismos.**
8. **Hojas de Vida de Responsables de la Empresa Fiduciaria:** Hojas de Vida del personal Dignatario, Directivo, Ejecutivo y Administrativo que tendrá la responsabilidad del establecimiento fiduciario en Panamá.
9. **Información Financiera:** Estados Financieros personales que detallen la solvencia financiera de los Directores, de los Dignatarios y de los Accionistas mayoritarios; y Estados Financieros Auditados comparativos del solicitante y/o del grupo promotor correspondientes a los dos últimos cierres fiscales.
10. **Publicaciones y Memorias:** La más reciente Memoria Anual o publicación similar que contenga información sobre el solicitante y/o su grupo promotor.
11. **Proyecto de actividades a desarrollar o Plan de Negocios:** Descripción de los planes que el solicitante se propone desarrollar una vez otorgada la Licencia (objetivos a corto, mediano y largo plazo), indicando la viabilidad de la empresa y aporte a la economía panameña.
12. **Certificación de Idoneidad de los Auditores expedido por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.**
13. **Gastos de Investigación:** Cheque certificado o de gerencia por Mil Balboas (B/.1,000.00), para sufragar los gastos de investigación.
14. **Certificación de la Autoridad Monetaria, supervisora o reguladora del país de origen del solicitante:** Certificación del país de origen del solicitante o su promotor, haciendo constar su debida autorización para ejercer el negocio fiduciario.
15. **Cualquier información que considere la Superintendencia de Bancos.**

Observaciones:

- Una vez presentada la solicitud de Licencia Fiduciaria, la Superintendencia de Bancos informará al público mediante Aviso que será publicado, con cargo al solicitante, tres (3) veces en un Diario de amplia circulación nacional. Copia del Aviso al Público se publicará en la página web de la Superintendencia de Bancos y se fijará en las oficinas de la Superintendencia de Bancos.
- Decidida la solicitud de Licencia, el Superintendente de Bancos ordenará a las sociedades por constituirse bajo la legislación nacional, la autorización para protocolizar ante Notaría y su inscripción en el Registro Público los documentos de constitución o habilitación de la sociedad.
- Podrá invocarse como fuente de prueba, los documentos pertinentes de vigencia reciente que reposen en los expedientes de la Superintendencia de Bancos.
- Autenticación de los documentos procedentes del exterior y su traducción al español por traductor público autorizado.
- Las cifras expresadas en moneda distinta al Balboa o Dólares de los Estados Unidos de América, deberán acompañarse de la expresión de su paridad y de su conversión en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América.
- Las empresas que obtengan Licencia Fiduciaria requieren personal, presencia física y domicilio en Panamá.
- Toda documentación debe ser presentada en original y dos (2) ejemplares de copias adicionales.